



ACTA DE AUDIENCIA No.0024-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
03	02	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000013202100479-00	399658	09:00 P.M.	10:50 P.M.	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. LIDA JEANNETTE MENDEZ PEÑA FISCAL 240 LOCAL UR.I. PUENTE ARANDA C.C.No.51992698 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, REMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO CARRERA 40 No.10 A-08 PISO 4º. CORREO <a href="mailto:lida.mendez@fiscalia.gov.co">lida.mendez@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. LUIS EDUARDO CARREÑO HERRERA C.C.No.19493966 Y T.P No.133186 C.S.J. (vigente) ADSCRITA A LA DEFENSORÍA PÚBLICA CARRERA 8 No.16-51 OFICINA 309. TEL. 3107646522 CORREO <a href="mailto:lcarrero@defensoria.edu.co">lcarrero@defensoria.edu.co</a>
INVESTIGADOS	1.-EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA C.C.No.1.023,914.212 DE BOGOTÁ NO INDICÓ DIRECCIÓN 2.- JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA C.C.No.1.026.295.546 DE BOGOTÁ NO INDICÓ DIRECCIÓN

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO DE MOTOCICLETA</li> <li>TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Señor Defensor Público abogado <b>LUIS EDUARDO CARREÑO HERRERA</b> como Defensor Técnico de los procesados. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. – Previo a su solicitud, solicita la señora Fiscal <b>adicionar su petición de audiencias, incluyendo la de INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO de una motocicleta</b>. Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia de los indicados <b>EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.023.914.212 DE BOGOTÁ y JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1026.295.546 DE BOGOTÁ</b>, capturados el 2 de febrero cursante, les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. <b>SOBRE SU SEGUNDA SOLICITUD</b>, requiere, conforme el Art. 82 del C.P.P. se imparta legalidad a la incautación de una motocicleta marca Honda de placas TJW41E, de color negro servicio particular y demás características registradas en audio, con fines de comiso, al haber sido utilizada en el delito investigado. Deja a <b>disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR.</b> – Sin oposición, dejando sus argumentos en registro.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2º., 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia</p> <p><b>1.- DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 2 de febrero de 2021 a las 20:18 horas, en la carrera 35 con calle 1 A Puente Aranda de esta ciudad, que recayó en cabeza de</p>	



Los señores **EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.023.914.212 DE BOGOTÁ y JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1026.295.546 DE BOGOTÁ.**

**2.- RECOGIENDO LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA DELEGADA Y DECLARANDO LEGAL LA INCAUTACIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR MOTOCICLETA MARCA HONDA DE PLACAS TJW 41E COLOR NEGRO, MODELO 2018** y demás características registradas en el Audio, conforme lo dispuesto por el Art. 82 del C.P.P., **CON FINES DE COMISO**, la que queda bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación.

**LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDAN EN FIRME.**

**2.- TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN, LEY 1826 DE 2017**

LA FISCAL DELEGADA procede a informr al Juzgado que ha corrido traslado del escrito de acusación tanto al Defensor como a los procesados **EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.023.914.212 DE BOGOTÁ y JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1026.295.546 DE BOGOTÁ,** debidamente identificados e individualizados, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, CONSUMADO, NO ATENUADO, MODALIDAD DOLOSA, EN CALIDAD DE COAUTORES,** el que explicó a los acusados, advirtiéndoles la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. Manifestaron **NO ACEPTAR LOS CARGOS. DEFENSOR.-** informa que ha enviado copia del escrito de acusación con su firma al correo de la señora Fiscal y le indicó a sus defendidos las posibilidades al respecto.

**DECISIÓN DESPACHO.** – Deja constancia del traslado del escrito de acusación bajo lo dispuesto por la Ley 1826 de 2017, a los señores **EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.023.914.212 DE BOGOTÁ y JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1026.295.546 DE BOGOTÁ,** como presuntos **COAUTORES RESPONSABLES DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO conforme lo establecen los ARTÍCULOS 239, 240 INCISO 2 Y 241 NUM. 10 del C.P.,** les pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., habiendo sido su decisión **EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA la de NO ACEPTAR LOS CARGOS.**

**3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

LA FISCAL DELEGADA, solicita imponer a los señores **EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.023.914.212 DE BOGOTÁ y JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1026.295.546 DE BOGOTÁ,** medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **DEFENSA.** - Se opone a la solicitud de la Fiscalía Delegada, exponiendo sus argumentos para el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Numerales 2º y 3º., 310, 312, 313 Num. 2º. del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, deja expresadas sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, NIEGA LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA LOS SEÑORES EDISSON ANDRES RODRIGUEZ OSPINA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.023.914.212 DE BOGOTÁ y JUAN SEBASTIAN OSORIO CHAVERRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1026.295.546 DE BOGOTÁ.** En consecuencia, ordena librar las correspondientes boletas de libertad para restablecer el derecho de los acusados. Les advierte su vinculación al proceso y la obligación de comparecer siempre que sean citados por la Fiscalía Delegada y el Juzgado de Conocimiento que asuma el conocimiento de las diligencias.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

***Sustento fáctico y jurídico completo en audios.***

**LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

  
Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo

Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2°. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



GP 059-1



SC5780-1